

mente integrados en el hilo argumental (véase, por ejemplo, el magistral uso de las citas de Pothier), el impresionante aparato bibliográfico utilizado, y el rigor de la sistemática adoptada. A ello debe añadirse la elegancia en el uso del lenguaje y, desde un punto de vista formal, la cuidadosa elaboración de los diferentes índices: general, por autores, materias y disposiciones normativas. Todo ello hace de este libro, a nuestro juicio, una obra bien hecha, destinada a convertirse sin duda en punto de referencia en el estudio del contrato de compraventa.

CARLOS MANUEL DÍEZ SOTO

**SCYBOZ et GILIÉRON: «Code civil suisse et Code des Obligations»; 5<sup>ème</sup>. ed. mise au jour; Introduction de Jean Gauthier; Editions Payot, 833 + 737 pp., Lausanne 1993.**

El Derecho civil suizo no es desconocido entre nosotros, pero tampoco nos resulta demasiado familiar. Desde la clásica monografía del Prof. Serrano y Serrano sobre el Registro de la Propiedad en este país —que lo ha convertido en cita obligada al ocuparse de los aspectos comparativos dentro de las obras generales sobre Derecho Inmobiliario Registral— no parece que las instituciones civiles suizas hayan sido objeto de especial atención por parte de los investigadores españoles (véase la alusión al procedimiento helvético de reforma de la legislación que hago en el Prefacio de la 12.<sup>a</sup> revisión de Castán, II-1, Madrid 1984). La creación del excelente Instituto de Derecho Comparado de Lausanne, gracias al impulso del Prof. Overbeck, puede incentivar tal tipo de trabajos a partir de ahora.

Acaso la explicación del apuntado hecho se encuentre en el dato de que la doctrina civilista suiza se expresa fundamentalmente en lengua alemana (véanse los monumentales Comentarios de Berna y de Zurich, aún en curso de publicación, aunque con varias ediciones). Pero no debe olvidarse la importante aportación científica de la doctrina de expresión francesa (obras generales y Manuales universitarios suelen publicarse en los dos idiomas).

Conviene tener presente, de otra parte, el modo ejemplar con que se llevó a cabo la Codificación en este país, en un prolongado proceso (desde 1872 a 1912), que partiendo de un Derecho civil cantonalizado, ha conducido a la unificación de las obligaciones civiles y mercantiles, e incluso del Derecho del Trabajo. Como se sabe, el Código de las Obligaciones, cuya promulgación se anticipó en el tiempo, constituye hoy el Libro V del Código civil suizo, aunque conserva su numeración independiente.

El presente volumen, cuya primera edición fue publicada en 1972 como continuación de las que, por más de medio siglo, estuvieron al cuidado de Virgilio Rossel y sus hijos, constituye un precioso instrumento de trabajo

para el comparatista, ya que ofrece el estado actualizado a 1 de enero de 1993 de la base normativa de todo el Derecho privado suizo en sentido amplio, incluyendo, además del Código, el texto íntegro, en Apéndice, de leyes especiales tan importantes como la Ordenanza del Registro de la Propiedad, leyes arrendaticias rústicas y urbanas, accidentes de circulación, competencia desleal etc.

Mención especial merecen las notas, debidas a Gilliéron sobre el Código civil, y a un equipo de colaboradores dirigido por Scyboz, respecto al Código de Obligaciones. Se trata de notas jurisprudenciales, en buena medida extractadas de la jurisprudencia del Tribunal Federal, caracterizadas por su concisión que no olvida lo esencial, y que permiten al lector extranjero aproximarse al Derecho realmente vivido.

Aparte de su gran manejabilidad (no obstante su extensión que excede de las 1500 páginas) hay que destacar su excelente papel, cuidada impresión y adecuados tipos de letra. Lo que convierte a la obra en una verdadera joya bibliográfica.

GABRIEL GARCÍA CANTERO